



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0211-2023-A-MDM/LC.

Maranura, 27 de diciembre de 2023.

### VJSTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N.º 084-2023-CM-MDM/LC, de fecha 26 de diciembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Maranura, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre un presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipales, señala: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante **Decretos de Alcaldía**. Por **resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo**". Asimismo, en el mismo cuerpo normativo en su artículo 43º señala: "Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 0084-2023-CM-MDM/LC, de fecha 26 de diciembre de 2023, se aprueba por **VOTO UNÁNIME** del pleno de concejo municipal, el Presupuesto Institucional de Apertura PIA -2024, de la Municipalidad Distrital de Maranura, para el año fiscal 2024", ascendente a la suma de S/ 25,578.033.00 (Veinticinco Millones, Quinientos Setenta y Ocho con treinta y tres 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	CATEGORIA_GASTO	PIA (%)	PIA S/.
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	GASTOS CORRIENTES	19,16%	4.900.369,00
	GASTOS DE CAPITAL	55,94%	14.308.115,00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	GASTOS DE CAPITAL	12,62%	3.226.871,00
FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	GASTOS CORRIENTES	11,05%	2.825.872,00
	GASTOS DE CAPITAL	0,06%	15.000,00
IMPUESTOS MUNICIPALES	GASTOS CORRIENTES	0,15%	38.900,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	0,37%	94.486,00
RECURSOS ORDINARIOS	GASTOS CORRIENTES	0,66%	168.420,00
<b>Total General</b>		<b>100,00%</b>	<b>25.578.033,00</b>

Asimismo, en su artículo segundo, expone **aprobar**, la distribución del porcentaje de las transferencias recibidas, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, según el cuadro siguiente:

COD	CATEGORIA_GASTO	PIA (%)	PIA S/.
05	GASTOS CORRIENTES	31,39%	8.028.047,00
06	GASTOS DE CAPITAL	68,61%	17.549.986,00
<b>Total general</b>		<b>100,00%</b>	<b>25.578.033,00</b>

Por estas consideraciones y estando a los preceptos legales, establecidos en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-2022-MDM/LC, **EL ALCALDE**;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PROMULGAR**, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA - 2024, de la Municipalidad Distrital de Maranura, para el año fiscal 2024”, ascendente a la suma de S/ 25,578.033.00 (Veinticinco Millones, Quinientos Setenta y Ocho con treinta y tres 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

COD	CATEGORIA_GASTO	PIA (%)	PIA S/.
05	GASTOS CORRIENTES	31,39%	8.028.047,00
06	GASTOS DE CAPITAL	68,61%	17.549.986,00
<b>Total general</b>		<b>100,00%</b>	<b>25.578.033,00</b>

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de “Resumen a nivel de fuente y genérica”, que forma parte integrante de la presente resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que los recursos del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Maranura, promulgado en el artículo precedente, se estiman por fuentes de financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

RUBRO	CATEGORIA_GASTO	PIA (%)	PIA S/.
CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	GASTOS CORRIENTES	19,16%	4.900.369,00
	GASTOS DE CAPITAL	55,94%	14.308.115,00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	GASTOS DE CAPITAL	12,62%	3.226.871,00
	GASTOS CORRIENTES	11,05%	2.825.872,00
IMPUESTOS MUNICIPALES	GASTOS DE CAPITAL	0,06%	15.000,00
	GASTOS CORRIENTES	0,15%	38.900,00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GASTOS CORRIENTES	0,37%	94.486,00
	GASTOS CORRIENTES	0,66%	168.420,00
RECURSOS ORDINARIOS	GASTOS CORRIENTES	0,66%	168.420,00
<b>Total, General</b>		<b>100,00%</b>	<b>25.578.033,00</b>

El desagregado de los ingresos por las Fuentes antes señaladas se detalla en el “Reporte de Ingresos”, que forma parte integrante de la resolución de alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR**, la estructura funcional Programática del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Maranura, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la remisión de la presente resolución de alcaldía a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a l Secretaria General disponga la publicación y notificación de la presente a los órganos competentes de la municipalidad con el fin de realizar las acciones conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así como encargar a la **Oficina de Informática** disponga la publicación en el portal institucional ([www.munimaranura.gob.pe](http://www.munimaranura.gob.pe)) de conformidad al numeral 3) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Con conocimiento:  
ALCALDIA/  
GM  
OPF  
UTIC  
OSG  
Archivo/ 2023/  
Abog. BNTF/SG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION -CUSCO  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE